



Buenos Aires, 7 de septiembre de 2015

RES. OAyF N° 276/2015

**VISTO:**

El Expediente DCC N° 184/15-0 caratulado "D.C.C. s/ Contratación de seguro para AIO y Notebooks"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución OAyF N° 339/2014 -dictada en el marco del Expediente DCC N° 229/14- se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 26/2014 de etapa única, bajo la modalidad de compra unificada que tiene por objeto la contratación de Seguros contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido, Responsabilidad Civil Comprensiva, Cristales, Robo a Primer Riesgo Absoluto y Relativo, Incendio, Robo y Daños de computadoras portátiles, All in One y tablets, y Flota Automotor para el Poder Judicial (áreas jurisdiccional y administrativa) y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa resolución.

Que en particular, y en lo que aquí respecta, se llamó a contratar el Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina, para las computadoras portátiles, tablets y computadoras All in One (Renglón 2).

Que luego, mediante Resolución OAyF N° 373/2014 se adjudicó, en lo que aquí interesa, el Renglón 2 de la Licitación Pública N° 26/2014 a la firma Federación Patronal Seguros S.A. Ello, fue formalizado mediante la Orden de Compra N° 768 (fs. 4).

Que en esta oportunidad, la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó la contratación de un seguro para ciento ochenta y dos (182.-) computadoras All in One y cincuenta y cinco (55.-) notebooks y puso de resalto que "(...) a través de las órdenes de compra N° 853, N° 818 y N° 765 se adquirieron notebooks y computadoras ALL in One y no pudieron ser incluidas oportunamente en la Licitación Pública N° 26/2014, referida a la contratación de seguros, que tramitó por el expediente CM N° DCC 229/14-0, toda vez que fueron adquiridas con posterioridad al momento de aprobarse el llamado del citado procedimiento". Luego, entendió que "las coberturas necesarias resultan complementarias a las contempladas en el Renglón 2 de la Orden de Compra N° 768 (...) que fuera adjudicado a la firma Federación Patronal Seguros S.A., la cual conforme surge de las constancias obrantes a fojas 8/9 se encuentra debidamente inscripta en el RIUPP y que la cobertura tiene vigencia hasta el 10 de enero de 2016". En tal sentido, entendió que correspondería proceder a la contratación de los seguro en cuestión a través

del procedimiento de Contratación Directa por Complementariedad mediante la modalidad de adjudicación simple, conforme lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 01/2014, reglamentaria de la Ley N° 2095 y su modificatoria la Ley N° 4764 (v. fs. 10).

Que entonces, la citada Dirección incorporó la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 71/2015 que contempla el Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina, para ciento ochenta y dos (182.-) computadoras All in One, Marca Bangho AIO i5-2300 (subrenglón 1.1.) y para cincuenta y cinco (55.-) notebooks, marca Bangho modelo BES 1500 i5 (subrenglón 1.2.) (fs. 12/13), la cual fue cursada mediante correo electrónico a la firma Federación Patronal Seguros S.A. (fs. 11) y el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución de Presidencia N° 554/2014 (fs. 14/21).

Que en punto a la Invitación a Cotizar, corresponde resaltar que el punto B establece: *“Los bienes a los que se hace referencia en el Punto anterior [las computadoras y tablets] deberán ser incluidos como endoso en el Seguro contra Riesgos de incendio, robo y daños para computadoras portátiles, tablets y computadoras All In One (Orden de Compra 768, renglón 2), con las mismas condiciones, prestaciones y cobertura; oportunamente contratadas en el marco de la Licitación Pública N° 26/2014, que tramitó por Expediente CM N° DCC-229/14-0”*. A su vez, el Punto C estipula: *“El plazo de vigencia de la póliza a contratar operará desde la recepción de la respectiva Orden de Compra, hasta las 12:00 horas del día 10 de enero de 2016, fecha en la que opera el vencimiento de la Póliza contratada mediante Orden de Compra N° 768”*.

Que conforme surge del Acta de Recepción de Propuesta Económica glosada a fojas 22, la firma Federación Patronal Seguros S.A. presentó una oferta -obrante a fojas 23/24- por un monto total que asciende a la suma de veintitrés mil setecientos pesos con 64/100 (\$ 23.700,64) IVA incluido.

Que a fin de dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley 70, la Dirección de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (cfr. Constancia de Registración N° 595/08 2015 de fojas 25/26).

Que corresponde destacar que la Dirección de Compras y Contrataciones elevó lo actuado a esta Oficina de Administración y Financiera y destacó que la vigencia de la póliza a contratar deberá ser desde la recepción de la respectiva Orden de Compra y hasta las 12:00 horas del día 10 de enero de 2016 (cfr. Nota N° 615-DCC-15 de fs. 27).

Que mediante Dictamen N° 6445/2015 la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y luego de realizar un breve relato de lo actuado y citar la



normativa aplicable al caso en cuestión, concluyó: *“teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones a fs. 10 y 27 y la normativa legal vigente, esta Dirección General no encuentra obstáculos jurídicos para la continuidad del trámite del presente expediente”* (fs. 31/32).

Que oportunamente -en el marco de la Licitación Pública N° 26/2014- tomó intervención la Dirección General de Informática y Tecnología que dio su aval técnico para la contratación con la firma Federación Patronal Seguros S.A. Sin perjuicio de ello, esta Oficina de Administración y Financiera dio nueva intervención al área técnica y ésta reafirmó la necesidad de proceder a la contratación del seguro en cuestión en los términos propiciados (cfr. Nota N° 457 de fs. 38).

Que en este estado, de conformidad con lo informado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en razón de la conformidad prestada por el área técnica competente, en línea con lo expuesto por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura, y en atención al estado de tramitación en que los presentes llegan a tratamiento de quien suscribe, esta Oficina de Administración y Financiera entiende que excepcionalmente y dada la urgencia manifiesta y por aplicación de los principios de eficiencia y eficacia, economía y razonabilidad estipulados en el artículo 7° de la Ley 2095 y su modificatoria la Ley 4764, resulta adecuado el encuadre bajo el procedimiento de Contratación Directa por Adjudicación Simple, de acuerdo a lo normado en el artículo 28 de la Ley 2095, modificada por la Ley 4764, reglamentada por la Resolución CM N° 01/2014.

Que así las cosas, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 71/2015 cuyo objeto es la contratación del Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina, para ciento ochenta y dos (182.-) computadoras All in One, Marca Bangho AIO i5-2300 y para cincuenta y cinco (55.-) notebooks, marca Bangho modelo BES 1500 i5 con un plazo de vigencia de la póliza a contratar que operará desde la recepción de la respectiva Orden de Compra hasta las 12:00 horas del día 10 de enero de 2016.

Que asimismo, corresponderá adjudicarse la Contratación Directa N° 71/2015 a la firma Federación Patronal Seguros S.A., por un monto total de veintitrés mil setecientos pesos con 64/100 (\$ 23.700,64) IVA incluido, de acuerdo con la Invitación a Cotizar de fojas 12/13 y la propuesta económica agregada a fojas 23/24.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en

la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 71/2015 cuyo objeto es la contratación del Seguro de Incendio, Robo y Daños (incluyendo daños por fallas en el suministro de energía eléctrica de la red pública), en todo el territorio de la República Argentina, para ciento ochenta y dos (182.-) computadoras All in One, Marca Bangho AIO i5-2300 y para cincuenta y cinco (55.-) notebooks, marca Bangho modelo BES 1500 i5, con un plazo de vigencia de la póliza a contratar que operará desde la recepción de la respectiva Orden de Compra hasta las 12:00 horas del día 10 de enero de 2016.

Artículo 2º: Adjudíquese la Contratación Directa N° 71/2015 a la firma Federación Patronal Seguros S.A., por un monto total de veintitrés mil setecientos pesos con 64/100 (\$ 23.700,64) IVA incluido, de acuerdo con la Invitación a Cotizar de fojas 12/13 y la propuesta económica agregada a fojas 23/24.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable, publíquese y notifíquese como se ordenara. A tal efecto, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones y cúmplase. Oportunamente, archívese.

RES. OAyFN° 276 /2015

Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.